

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL CZ5G-2017-0002

**ORGANISMO DESCONCENTRADO: OFICINA TÉCNICA GALÁPAGOS DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -
ARCOTEL**

**ING. OSCAR JAYA SÁNCHEZ
DELEGADO REGIONAL RESPONSABLE DE LA OFICINA TÉCNICA
GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES:**

Considerando:

1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANÁLISIS DE FORMA

1.1. TÍTULO HABILITANTE:

EL 16 de septiembre de 1996 la EX SENATEL suscribió con el Vicariato Apostólico de Galápagos el Contrato de Concesión de la frecuencia 88.7 MHz de la emisora denominada SANTA CRUZ, autorizada para operar como estación Matriz en la ciudad de Puerto Ayora provincia de Galápagos.

La Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 del Ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones en el Artículo Tres establece: *“Las Estaciones de Radiodifusión Sonora, Televisión Abierta y Sistemas de Audio y Video por suscripción cuyos contratos de concesión vencieron antes y a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, continuará operando hasta que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa aplicable, disponga lo pertinente.”*

1.2. FUNDAMENTO DE HECHO:

Mediante el Memorando ARCOTEL-CZ5G-2016-0145-M del 01 de noviembre de 2016, la Unidad de Control de la Oficina Técnica Galápagos, adjunta el Informe Técnico No IT-DG-C-2016-0056 de 26 de octubre de 2016, y posteriormente su ampliación mediante el memorando ARCOTEL-CZ5G-2016-0158-M de 12 de noviembre de 2016, en el que comunica los resultados de los monitoreos automáticos realizados con la estación remota ERM1 del SACER (Sistema Automática de Control del Espectro Radioeléctrico) del 12 al 30 de septiembre del 2016, en la ciudad de Puerto Ayora a la estación de radiodifusión denominada “SANTA CRUZ” 88.7 MHz, de las mediciones realizadas se obtiene los siguientes resultados:

“ La estación de radiodifusión denominada “SANTA CRUZ” (88.7 MHz), se encuentra operando con ancho de banda igual a 253 KHz, lo que es mayor a lo autorizado en el contrato de concesión y a la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada Analógica...”